



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-169-2021
C/ Agregado: 1050-217-21

DECRETON° **4156** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. Marina Maizares, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 3540-E-2021 de fecha 18 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes de las presentes actuaciones surge que la recurrente solicita la aplicación de la Ley Provincial N° 5502, la rejerarquización a la Categoría 24, el pago de las diferencias salariales adeudada y los aportes previsionales correspondientes, retroactivo al 01 de abril de 2011, dicha solicitud fue rechazada por improcedente mediante Resolución N° 3009-E-21.

Que, en fecha 16 de abril de 2021 el Apoderado Legal solicita aclaratoria del acto administrativo mencionado ut-supra, la que fuera rechazada por Resolución N° 3540-E-21 de fecha 18 de mayo de 2021, notificándose en fecha 21 de mayo del corriente año.

Que, la recurrente interpone en fecha 26 de mayo de 2021 Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 3540-E-21, operando la denegatoria tácita del mismo.

Que, siguiendo la vía recursiva, en fecha 18 de junio de 2021 interpone el presente Recurso Jerárquico, del cual surge que la admisibilidad del mismo se encuentra interpuesta fuera de los plazos previstos en los Artículos N° 135°, 141° y ccdds. de la Ley N° 1886.

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 1886 dispone que "Los plazos fijados en la Ley Procesal Administrativa son perentorios e improrrogables los acordados para interponer Recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...";

Que, dada la claridad de la norma y en las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, constatando que la quejosa dedujo el planteo fuera de término, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 3540-E-2021.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en inadmisibile y extemporáneo, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4156 E.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase por extemporáneo e inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. Marina Maizares, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 3540-E-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

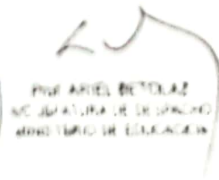

ISOLDA CALZINA
Ministra de Educación




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




ARIEL BETELAZ
SECRETARIO DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION